



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202317703, que contiene, el Oficio N° 015-2023-SUBCAFAE-DIRIS LIMA CENTRO, de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 164-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 27 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estableciéndose en el artículo 8°, que la Dirección General es el órgano de más alto nivel de la Dirección de Redes Integradas de Salud, que dirige y supervisa el funcionamiento de la organización, y cuyo literal b), señala que tiene como función aprobar los documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones en Salud, y de acuerdo a los lineamientos del MINSA;

Que, mediante el Oficio N° 015-2023-SUBCAFAE-DIRIS LIMA CENTRO de fecha 22 de marzo de 2023, el Presidente del SUB CAFAE, solicita a la Dirección General, la rectificación administrativa de la Resolución Directoral N° 106-2023-DG-DIRIS-LC; toda vez que, advierte que se ha consignado un error material respecto al cargo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión"*;

Que, respecto al error material, cabe señalar que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en función a ello, Morón Urbina señala que, (...) *"Los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe*



ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo”;

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Directoral N° 106-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo del 2023, se resolvió en los artículos 1, 2 y 3 actualizar el cargo de vicepresidente del SUB-CAFAE, según el periodo de designación de los funcionarios señalados. Asimismo, se ha evidenciado que por un error material se consignó como secretario, debiendo ser vicepresidente;

Que, por lo antes expuesto, y conforme al análisis efectuado mediante el Informe Legal N° 164-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera pertinente la rectificación, puesto que, existe un error material involuntario consignando en los artículos descritos en el párrafo precedente de la Resolución Directoral N° 106-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo del 2023, por tal motivo, corresponde a esta Dirección General emitir el acto resolutorio de rectificación;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 106-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo de 2023, en base a los considerandos antes expuestos; conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 16 de noviembre del 2022, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, periodo 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral N° 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconformado por la Resolución Directoral N° 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral N° 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral N° 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral N° 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral N° 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Secretario, (...)**.



Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 16 de noviembre del 2022, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, período 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral Nº 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconfirmado por la Resolución Directoral Nº 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2021; la Resolución Directoral Nº 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral Nº 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral Nº 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral Nº 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral Nº 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral Nº 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Vicepresidente, (...)**

DICE:

Artículo 2°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2022, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, período 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral Nº 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconfirmado por la Resolución Directoral Nº 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2021; la Resolución Directoral Nº 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral Nº 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral Nº 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral Nº 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral Nº 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral Nº 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Secretario, (...)**

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2022, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, período 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral Nº 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconfirmado por la Resolución Directoral Nº 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08





de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral N° 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral N° 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral N° 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral N° 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Vicepresidente, (...)**.

DICE:

Artículo 3°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2023, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, período 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral N° 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconfirmado por la Resolución Directoral N° 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral N° 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral N° 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral N° 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral N° 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Secretario, (...)**.



DEBE DECIR:

Artículo 3°.- ACTUALIZAR con eficacia anticipada al 07 de febrero del 2023, la conformación del Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, período 2020-2022, constituido por la Resolución Directoral N° 326-2020-DG-DIRIS-LC, reconfirmado por la Resolución Directoral N° 35-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 08 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 52-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 25 de febrero del 2021; la Resolución Directoral N° 108-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 15 de abril del 2021; la Resolución Directoral N° 295-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 22 de julio del 2021; la Resolución Directoral N° 483-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre del 2021; la Resolución Directoral N° 049-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 04 de febrero del 2022, y, la Resolución Directoral N° 210-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2022 solo en lo que corresponde al cargo de **Vicepresidente, (...)**.

Artículo 2°.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 106-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo de 2023.

Resolución Directoral

Lima, 29 MAR. 2023

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución al Presidente del SUB-CAFAE, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
C.M.P. 31180



